

RECORDATION NO. 23406-A FILED

MAR 15 '01 3-29 PM
TS
SURFACE TRANSPORTATION BOARD

ALVORD AND ALVORD
ATTORNEYS AT LAW
1600 K STREET, NW
SUITE 200
WASHINGTON, D.C.
20006-2973
(202) 393-2266
FAX (202) 393-2156

ELIAS C. ALVORD (1942)
ELLSWORTH C. ALVORD (1964)

OF COUNSEL
URBAN A. LESTER

March 15, 2001

Mr. Vernon A. Williams
Secretary
Surface Transportation Board
Washington, D.C. 20423

Dear Mr. Williams:

Enclosed for recordation pursuant to the provisions of 49 U.S.C. Section 11301(a) are two (2) copies of a Memorandum of Lease Agreement and Schedule No. 2, dated ^{May 1} ~~as of February 20~~, 2000, a secondary document as defined in the Board's Rules for the Recordation of Documents. *dated February 20, 2000*

The enclosed document relates to the Memorandum of Lease Agreement which is being filed with the Board under Recordation Number 23406.

The names and addresses of the parties to the enclosed document are:

Lessor:	Greenbrier Leasing Corporation One Centerpointe Drive, Suite 200 Lake Oswego, Oregon 97035
Lessee:	Linea Coahuila Durango, S.A. de C.V. Porfirio Diaz S/N Col Occidental 25640 Cd. Frontera Coahuila Mexico

A description of the railroad equipment covered by the enclosed document is:

Eighty (80) railcars: GBRX 94000 - GBRX 94079 inclusive.

Mr. Vernon A. Williams
March 15, 2001
Page 2

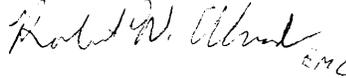
A short summary of the document to appear in the index is:

Memorandum of Lease Agreement and Schedule No. 2, dated as of February 20, 2000, between Greenbrier Leasing Corporation, Lessor, and Linea Coahuila Durango, S.A. de C.V., Lessee, covering eighty (80) railcars; GBRX 94000 - GBRX 94079 inclusive.

Also enclosed is a check in the amount of \$27.00 payable to the order of the Surface Transportation Board covering the required recordation fee.

Kindly return stamped copies of the enclosed document to the undersigned.

Very truly yours,

A handwritten signature in cursive script that reads "Robert W. Alvord". To the right of the signature, the initials "EMC" are written in a smaller, simpler font.

Robert W. Alvord

RWA/bjg
Enclosures

RECORDATION NO. 23406-A FILED

MAR 15 '01 3-29 PM

SURFACE TRANSPORTATION BOARD

MEMORANDUM OF LEASE AGREEMENT

BETWEEN

GREENBRIER LEASING CORPORATION ("LESSOR")

AND

LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V. ("LESSEE")

FEBRUARY 20, 2000

SCHEDULE NO. 2

MAY 1, 2000



Memorandum of Schedule No. 2 dated May 1, 2000, to a Lease Agreement made and entered into as of February 20, 2000 by and between Greenbrier Leasing Corporation, a Delaware corporation, ("Lessor") and Linea Coahuila Durango, S.A. de C.V., a Mexico corporation ("Lessee").



WITNESSETH:

1. Lessor has agreed to furnish to Lessee, and the Lessee has agreed to lease from Lessor eighty (80) 53-foot, 100-ton, 3638 cu. ft. quad hopper cars with 45-degree slope sheets and manual discharge gates, marked and numbered GBRX 94000 through GBRX 94079, inclusive.
2. The Schedule No. 2 shall be effective as of the date first set forth hereinabove and shall be subject to the lease term, as described in the Lease Agreement and Schedule No. 2.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have caused this instrument to be signed and sealed by their respective corporate officers as of the date and year first above written.

GREENBRIER LEASING CORPORATION

By: Norriss M. Webb

Name: Norriss M. Webb

Title: Executive Vice President

Date: 2/23/01

LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V.

By: [Signature]

Name: ING. Lazaro Rodriguez Barboza

Title: Director General

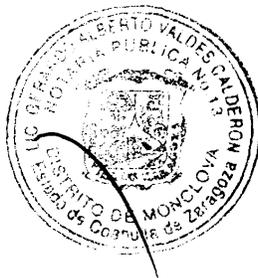
Date: _____

By: [Signature]

Name: LIC. Raul A. Licea Ledesma

Title: Director of Administration and Finance

Date: 28 JUN/00

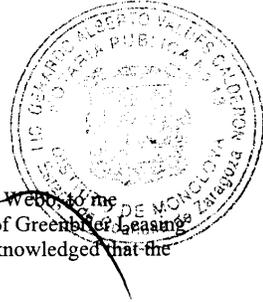


RECORDATION NO. 23406-A FILED

MAR 15 '01 3-29 PM

SURFACE TRANSPORTATION BOARD

STATE OF OREGON)
) ss.
COUNTY OF CLACKAMAS)



On this 23rd day of February, 2001, before me personally appeared ~~Norriss M. Webb~~ to me personally known, who being by me duly sworn, says that he is the Executive Vice President of ~~Greenleaf Leasing Corporation~~ that the foregoing instrument was signed on behalf of said corporation, and he acknowledged that the execution of the said instrument was his free act and deed.

Janet E. Johnston
NOTARY PUBLIC

My commission expires: 5/28/2002

STATE OF COAHUILA, MEXICO)
) ss.
COUNTY OF CD. FRONTERA)



On this 2 day of Marzo, 2001, before me personally appeared ING. Lazaro Rodriguez Barboza, to me personally known, who being by me duly sworn, says that he is the Director General of Linea Coahuila Durango, S.A. de C.V. that the foregoing instrument was signed on behalf of said corporation, and he acknowledged that the execution of the said instrument was his free act and deed.

NOTARY PUBLIC
LIC. GERARDO ALBERTO VALDES CALDERON,
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO TRECE
DEL DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE MONCLOVA
COAHUILA, MEXICO
R.F.C. VACG-580123-M89



My commission expires: VITALICIO

STATE OF COAHUILA, MEXICO)
) ss.
COUNTY OF CD. FRONTERA)

On this 2 day of Marzo, 2001, before me personally appeared LIC. Raul A. Licea Ledesma, to me personally known, who being by me duly sworn, says that he is the Director of Administration and Finance of Linea Coahuila Durango, S.A. de C.V. that the foregoing instrument was signed on behalf of said corporation, and he acknowledged that the execution of the said instrument was his free act and deed.

NOTARY PUBLIC
LIC. GERARDO ALBERTO VALDES CALDERON,
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO TRECE
DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE MONCLOVA
COAHUILA, MEXICO
R.F.C. VACG-580123-M89



My commission expires: VITALICIO

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL

COPIA CERTIFICADA:



VOL. 1244 No. 40,607 DE 16 DE MARZO DE 1998

CONTIENE:

PODER GENERAL LIMITADO.-

bertha.amg.
exp. 377/98

RIO DUERO No. 36
Col. Cuauhtémoc
Tels. 207-54-88
525-54-58
Fax 525-71-53
MEXICO 06500, D.F.



2

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciséis días del
 mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,
 Licenciado ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO, Titular de la Notaría
 Pública Ciento Treinta y Nueve del Distrito Federal, actuando
 por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría
 Ciento Treinta y Seis, de la que es Titular el Licenciado
 JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, "LINEA COAHUILA-DURANGO",
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los
 señores XAVIER DESIDERIO AUTREY MAZA y LUIS RODRIGUEZ BUCHELI
 DERAT, otorga:-

----- PODER GENERAL LIMITADO -----

----- CLAUSULA UNICA.- "LINEA COAHUILA-DURANGO", SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere en favor de los señores
 Ingeniero LAZARO RODRIGUEZ BARBOSA y Contador Público RAUL
 ARTURO LICEA LEDESMA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
 COBRANZAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente; y
 PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para ejercitarlo conjuntamente,
 con todas las facultades generales y aún las especiales que
 requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los
 términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil
 quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para
 el Distrito Federal y del dos mil quinientos ochenta y siete
 del citado Ordenamiento y de sus correlativos de los Códigos
 Civiles de los Estados de la República Mexicana. De una
 manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán
 entre otras, facultades para: -----

- I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones,
recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo.
- II.- Transigir.-----
- III.- Recusar.-----
- IV.- Comprometer en árbitros.-----
- V.- Articular y absolver posiciones.-----
- VI.- Recibir pagos.-----
- VII.- Formular denuncias y querellas en materia penal
desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse
en coadyuvante del Ministerio Público.-----
- VIII.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones
contraídas a nombre de la mandante.-----

----- El poder lo ejercitarán ante particulares y ante toda
clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas,
Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y
Arbitraje.-----

(3)



----- Los apoderados no podrán hacer cesión de Bienes, ni otorgar, ni suscribir títulos de crédito. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- LOS SEÑORES XAVIER DESIDERIO AUTREY MAZA Y LUIS RODRIGUEZ BUCHELI DERAT, acreditan la que ostentan con la escritura pública número ciento ochenta y tres, de treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el Licenciado Gerardo Alberto Valdés Calderón, Notario Público número trece de esa Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, en el Folio Mercantil doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "LINEA COAHUILA-DURANGO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital variable, mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, incluyendo la cláusula de admisión de extranjeros.-----

----- De dicha escritura copio en lo conducente:-----

----- "... **TERCERA.**- La sociedad tendrá por objeto: 1.- La construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vías generales de comunicación, la prestación del servicio público de transporte, la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de las vías férreas, la instalación de anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía, la construcción y operación de puentes sobre las vías férreas, la operación de terminales de carga y pasajeros, el transbordo y transvases de líquidos, así como la instalación y operación de talleres de mantenimiento de equipo ferroviario y centros de abasto para la operación de los equipos.- 2.- La obtención, adquisición, posesión, administración, cesión y en general la negociación por cualquier título legal, en la medida permitida por la ley, de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y licencias necesarios o relacionados con la explotación, operación o fomento de la sociedad.- 3.- Constituir, organizar y administrar toda clase de sociedad o asociaciones civiles o mercantiles, adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, civiles o asociaciones y disponer, gravar o transferir dichas partes sociales o participaciones, todo ello cuando sea



3



necesario para la explotación, operación o fomento del objeto social.- 4.- Adquirir, elaborar, enajenar, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento distribuir, explotar, negociar en cualquier forma y en general realizar cualquier operación con toda clase de artículos, mercaderías, equipos, maquinaria, accesorios y bienes muebles e inmuebles, que resulten necesarios para la realización del objeto social de la sociedad.- 5.- Diseñar, construir y explotar todo tipo de construcciones, edificios e instalaciones para el desarrollo del objeto social, y diseñar, construir, ensamblar, instalar, operar y reparar todo tipo de equipo para el mismo, ya sea directamente o mediante la celebración de contratos de obra, suministro, y prestación de servicios que se consideren necesarios o convenientes.- 6.- Actuar como agente de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras en relación con cualquier tipo de actividades relacionadas con la explotación, operación o fomento de la sociedad.- 7.- La realización de todo tipo de estudios para la explotación de todo tipo de negocios.- 8.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y/o asistencia en toda clase de asuntos, en favor de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.- 9.- Celebrar operaciones relacionadas con la adquisición, venta o arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.- 10.- La celebración de todo tipo de contratos de asistencia técnica con empresas mexicanas o extranjeras, relacionadas con la explotación, operación o fomento de las actividades de la sociedad, y la adquisición o cesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas comerciales, nombres comerciales y todo tipo de propiedad o derechos industriales relacionados con la explotación, operación o fomento del objeto social de la sociedad.- II.- Celebrar todo tipo de actos de naturaleza civil o mercantil, y garantizar obligaciones de terceros, siempre y cuando dichos terceros se traten de sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea accionista o socio .- 12.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o, por cualquier otro concepto, suscribir toda clase de títulos de crédito contemplados por la ley, incluyendo la emisión de obligaciones y cualquier otra clase de valores bursátiles. *My* 13.- Celebrar y llevar a cabo en la República Mexicana o en

5



el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra indole, incluyendo actos de dominio, contratos o convenios permitidos por la ley.- ... **TRANSITO** -----
R I A S.- ... TERCERA.- Reunidos los accionistas fundadores de esta sociedad en una asamblea general extraordinaria, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: ... V.- En este acto la sociedad otorga en favor de los señores Xavier Autrey Maza, Alonso Ancira Elizondo, Jorge A. Ancira Elizondo y Adolfo I. Autrey Maza, (en lo sucesivo identificados como "Apoderados Clase I"), y los señores Jaime Lomelín Guillén y Luis Rodríguez Bucheli (en lo sucesivo identificados como "Apoderados Clase II") un PODER GENERAL tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, con las siguientes facultades: 1. Poder General para Pleitos y Cobranzas que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la ley, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), incluyendo los poderes especiales a los que se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2585 (dos mil quinientos ochenta y cinco), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los Estados de la República, estando por tanto facultados para intentar y desistirse de todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces, recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, locales o federales.- 2. Poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo conferir poderes para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se



referidos artículos once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134), fracción tercera (III), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción segunda y tercera (II y III), seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y cinco (695), setecientos ochenta y seis (786), setecientos ochenta y siete (787), ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cuatro (874), ochocientos setenta y seis (876), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y nueve (889), en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos Décimo segundo (XII) y Décimo séptimo (XVII), del título catorce (14), todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Los poderes anteriores implicarán que los mandatarios gozarán de la representación laboral de la sociedad, en los términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo. En forma enunciativa pero no limitativa, en el presente poder se entenderán excluidas facultades para que los mandatarios puedan.- a) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; b) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero-patronales; c) Comparecer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y de servicio social a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; d).- Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; e) Comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a y b de la presente cláusula, en lo aplicable, y además llevar la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo, así como también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos (692) fracción segunda (II) y

6

14



6

tercera (III) del señalado ordenamiento. - f) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; g) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; h) Comparecer a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis (876), fracciones primera (I) y sexta (VI), ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879), ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo y; i) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres (873) y ochocientos setenta y cuatro (874) de la Ley Federal del Trabajo, y j) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrán celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos, y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos.- 3. Poder general para administrar bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; 4. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana.- 5. Poder general para suscribir toda clase de títulos de



crédito en conformidad en el artículo 99 (noveño) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6. Poder general para otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar los poderes que otorguen conforme a lo anterior, conservando siempre el ejercicio general del mandato.- No obstante lo anterior, los poderes antes mencionados deberán ser ejercidos conforme a lo siguiente; (i) los poderes mencionados en los párrafos 4 y 5 anteriores, mancomunadamente por dos de los apoderados Clase "I", uno de los cuales deberá ser de apellidos Autrey Maza y el otro de apellidos Ancira Elizondo y uno de los apoderados Clase "II" y (ii) los poderes mencionados en los párrafos 3 y 6, se ejercitarán mancomunadamente por uno de los apoderados Clase I y uno de los apoderados Clase II y (iii) los poderes mencionados en los párrafos 1 y 2, podrán ser ejercidos en forma individual por cada uno de los apoderados, así como en su caso por terceras personas que sean designadas en lo futuro como apoderados.-...".

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL -----
 ----- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como ara hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen."-----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

----- I.- De que conozco a los comparecientes, quienes por sus generales manifiestan ser:-----

----- EL SEÑOR XAVIER DESIDERIO AUTREY MAZA, de nacionalidad

4

24



mexicana, originario de México, Distrito Federal, donde nació el diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Ingeniero, con domicilio en Rincón del Bosque número sesenta y tres, octavo piso, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.- Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "AUMX GUION CINCUENTA Y TRES, CERO DOS, DIECISIETE". -----

----- EL SEÑOR LUIS RODRIGUEZ BUCHELI DERAT, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, donde nació el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado, Contador Público, con domicilio en Río de la Plata número cuarenta y ocho, décimoquinto piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos.- Distrito Federal.- Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "ROBL GUION CUARENTA Y DOS, DOCE, TREINTA Y UNO SEIS OCHO TRES". -----

----- II.- De que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal. -----

----- III.- De que declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad su representada tiene capacidad legal y que la representación con que comparecen no les ha sido limitada ni revocada. -----

----- IV.- De que los comparecientes manifiestan que la Sociedad su representada, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en virtud de que en ella no participa inversión extranjera. -----

----- V.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que tuve a la vista. -----

----- VI.- De que les fue leído el presente instrumento a los comparecientes, les expliqué el valor legal de su contenido, manifiestan su conformidad ante mí, y lo otorgan firmando hoy día veintiseis del mes de su fecha. AUTORIZANDO ACTO CONTINUO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS. -----

----- FIRMAS.- FIRMA DEL NOTARIO.- SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO.- México, treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- en esta fecha EXPEDI Primer TESTIMONIO primero en su orden, en cuatro fojas útiles para LOS SEÑORES -----



10

INGENIERO LAZARO RODRIGUEZ BARBOSA Y CONTADOR PUBLICO RAUL --
ARTURO LICEA LEDESMA, como apoderados. DOY FE.- RUBRICA DEL-
NOTARIO.

----- NOTA DOS.- México, treinta de marzo de mil novecientos-
noventa y ocho.- en esta fecha EXPEDI segundo TESTIMONIO se--
gundo en su orden, en cuatro fojas útiles para LOS SEÑORES--
INGENIERO LAZARO RODRIGUEZ BARBOSA Y CONTADOR PUBLICO RAUL --
ARTURO LICEA LEDESMA, como apoderados.- DOY FE.- RUBRICA DEL-
NOTARIO.

----- NOTA TRES.- México, Distrito Federal, a veintiuno de -
abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Testimonio a que
se refiere la NOTÁ UNO, quedó inscrito en el Registro Público
de Comercio en el Folio Mercantil Número DOSCIENTOS TREINTA -
Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA, EL UNO DE ABRIL DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.- RUBRICA DEL NOTARIO.

----- ES COPIA CERTIFICADA SACADA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO
PARA "LINEA COAHUILA-DURANGO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL --
VARIABLE Y PARA LOS SEÑORES INGENIERO LAZARO RODRIGUEZ BARBO-
SA Y CONTADOR PUBLICO RAUL ARTURO LICEA LEDESMA, A TITULO DE-
INTERESADOS.- VA EN NUEVE PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS.- DOY
FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NO--
VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

[Handwritten signature]



EL C. LIC. GERARDO ALBERTO VALDES CALDERON, Notario Público Titular Número (13) Trece, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, identificada con mi sello y rúbrica, que consta de diez fojas útiles escritas por un solo lado, concuerda fiel y exactamente con copia certificada notarialmente, de donde se tomó, la cual turve a la vista y con la que la confronté y cotejé. Lo que HAGO CONSTAR de conformidad con los Artículos 90. Fracción II y 67 de la Ley del Notariado del Estado. Monclova, Coahuila, a Veintiocho de Octubre del año Dos Mil. - DOY FE.-----

LIC. GERARDO ALBERTO VALDES CALDERON
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO TRECE

